



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 440 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **2405**

VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2018

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de Tomé Los Bagres; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE Nº 236/2018, de fecha 08 de junio de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 6269-2018 y por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 177/2018 de fecha 13 de junio de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010 y Nº 138 de 2012; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 1035 de 2014, Nº 67 y Nº 1125, ambos de 2016, Nº 825 de 2017, Nº 51 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 440 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 440 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales (RAE), año 2018.

2.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de Tomé Los Bagres, sometido al mencionado régimen de administración, en el Área Norte de las Regiones del Ñuble y del Biobío, ha solicitado adelantar la asignación autorizada para el presente año calendario, en atención al consumo anticipado de la cuota del periodo febrero-junio.

3.- Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 177/2018, citado en Visto, ha recomendado adelantar el 50% de la cuota de captura asignada al período julio-diciembre, con el objeto de extender la temporada de pesca para aquellas organizaciones de pescadores artesanales que presentan agotamiento temprano de la cuota de captura autorizada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 440 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, año 2018, expresada en toneladas, en el sentido de reemplazar la distribución temporal de la organización de pescadores artesanales que se indica, por la siguiente:

ÁREA	ORGANIZACIÓN	RSU	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
VIII Norte	STI Pescadores. Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de Tomé Los Bagres	08.06.0024	6,022	45,299	17,107

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


